



RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000003-2022-GR.LAMB/GRDP-SDIM [4435265 - 1]

Chiclayo,

VISTO:

El Informe N°000032-2022-GR.LAMB/GRDP-SDIM-MERC, (Sisgedo N°4435265-0) de fecha 30 de Diciembre de 2022, dando cuenta en vías de regularización del incumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley N°29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o no Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, incurrido por los administrados: **Industrial Pucala S.A.C., Makipuraix Sociedad Anonima Cerrada, JWI Contratistas Generales E.I.R.L., SAT Industriales S.A.C., Wenney E.I.R.L., Pauta Barrero Luis Francisco, Hype Clear E.I.R.L., Doba Company E.I.R.L., Alcoholes del Norte y Derivados de Caña de Azucar E.I.R.L., Baca Diaz Orlando, GDP Industrias y Comercio S.A.C., Stakeeff Group E.I.R.L., Tambos Peru S.A.C. - TAMPESAC, AGA Representaciones S.A.C., Induamerica Servicios Logísticos S.A.C., Estación de Servicios Olmos S.A.C., Vasquez Velasquez Mario, Silva Alvarado Miriam, Gomez Alvarado Masiel Alberto, Distribuciones Olano S.A.C., Rivasplata Montenegro Elisa Trinidad, Empresa de Transportes Chiclayo S.A., Plantaciones del Sol S.A.C.;**

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque, a través de la Sub Dirección de Industria y Mypes, otorgó a las empresas las Constancias de Inscripción en el Registro Unicos de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etilico (en adelante, El Registro Unico, al haber cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos, cuya vigencia es Indeterminada de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13° del Decreto Legislativo N°1449 del 15 de Setiembre de 2018 y que se detallan a continuación:

N°	Razon Social	Direccion Real	Constancia	RUC
01	Industrial Pucala S.A.C.	Avenida Pioneros de Rochdale S/N	14-AE-00164	20437281646
02	Makipuraix Sociedad Anonima Cerrada	Avenida Victor Raul Haya de La Torre 1290 - La Victoria	14-AE-00172	20488035399
03	JWI Contratistas Generales E.I.R.L.,	Calle Las Mandarinas - Las Delicias - Fundo San José	14-AE-00185	20538996841
04	SAT Industriales S.A.C.	Calle Manuel Gutierrez Candia Federico Villarreal 130	14-AE-00187	20539249640
05	Wenney E.I.R.L.	Calle Juan Buendia Tupac Amaru 365	14-AE-00228	20395679202
06	Pauta Barrero Luis Francisco,	Calle Los Naranjos N°139 Urb. Caja de Deposito - Chiclayo	14-AE-00240	10412609714
07	Hype Clear E.I.R.L	Calle Universidad Tecnica del Callao Mz.B Lote 14 Urb. Loa Pinos de la Molina (Paralelo a la Prolongacion Bolognesi - Pimentel	14-AE-00250	20606266325
08	Doba Company E.I.R.L.	Carretera a Pimentel Km.5 La Garita Frente a Rest. Bahia - Portón Blanco - Pimentel	14-AE-00255	20606110821
09	Alcoholes del Norte	Calle Huascar N°1652 Urb. 1	14-AE-00272	20606317990



RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000003-2022-GR.LAMB/GRDP-SDIM [4435265 - 1]

	y Derivados de Caña de Azucar E.I.R.L.	de Mayo SC. Uno - José Leonardo Ortiz		
10	Baca Diaz Orlando	Calle La Unión N°360 - La Victoria	14-AE-00293	10164060093
11	GDP Industrias y Comercio S.A.C.	Calle Tumbres Norte N°170 Urb. Patazca - Chiclayo	14-AE-00294	20606740701
12	Stakeeff Group E.I.R.L.	Av. Mariscal Ramon Castilla 379 - Reque	14-AE-00295	20606865563
13	Tambos Peru S.A.C. - TAMPESAC	Carretera Panamericana Norte Km.778 - Lambayeque	14-AE-00296	20516045397
14	AGA Representaciones S.A.C.	Carretera Panamericana Norte Km.778 Lambayeque	14-AE-00297	20479513300
15	Induamerica Servicios Logisticos S.A.C.	SEector Montes de la Virgen - Predio Chalet Santa Rosa - Lambayeque	14-AE-00298	20479729141
16	Estación de Servicios Olmos S.A.C.	Mz."F" Lote 14 Urb. Miraflores Et. Dos - Chiclayo	14-AE-00300	20602031064
17	Vasquez Velasquez Mario	Calle Mayta Capac N°1005 Ueb. La Victoria SC. Cuatro - La Victoria	14-AE-00306	10481153404
18	Silva Alvarado Miriam,	Calle Universidad Técnica del Callao N°143 - Progresiva Cerropon - Chiclayo	14-AE-00307	10167880199
19	Gomez Alvarado Masiel Alberto	Calle Tinta N°415 P.J. Tupac Amaru - Chiclayo	14-AE-00308	10166186205
20	Distribuciones Olano S.A.C.	Calle Leoncio Prado N°549 - Urb. El Porvenir Chiclayo	14-AE-00309	20103365628
21	Rivasplata Montenegro Elisa Trinidad	Calle Tacna N°128 - Cercado de Chiclayo	14-AE-00310	20607306959
22	Empresa de Transportes Chiclayo S.A.	Avenida José Leonardo Ortiz N°010 - Chiclayo	14-AE-00311	20103626448
23	Plantaciones del Sol S.A.C.	Calle Torres Paz N°683 Oficina 401 - Cerca a la Avenida Balta - Chiclayo	14-AE-00312	20550858461

Que, inmediatamente inscritas las empresas usuarias de Alcohol Etilico mediante correo electrónico se les remitió las Normas Legales como son: Ley N°29632 y su Reglamento, D.S.N°005-2013-PRODUCE y D.S.N°018-2015-PRODUCE, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que, mediante Ley N°29632, "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano", se establecieron medidas de control, supervisión y fiscalización para el alcohol etílico y las bebidas alcohólicas, con el propósito de salvaguardar la salud de la población;

Que, a través del Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29632, que permite la implementación de los mecanismos de control, supervisión y fiscalización para evitar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, siendo modificada dicha norma mediante Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE



RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000003-2022-GR.LAMB/GRDP-SDIM [4435265 - 1]

protegiéndose de esa manera un derecho reconocido constitucionalmente.

Que, Los artículos del 4° al 7° y 9° de la Ley N°29632, en concordancia con el Art.43° del Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, señalan las competencias de las entidades inmensas en el control, fiscalización y supervisión de las actividades relacionadas al Alcohol Etílico y Bebidas Alcohólicas, recayendo en las municipalidades distritales y provinciales, realizar las actividades de inspección municipal en el ámbito de su jurisdicción, y a los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales de Producción o las que hagan sus veces, la de inscribir, renovar, actualizar, cancelar y anular la inscripción en el Registro Único.

Que, el inciso 24.6 del Art.24° del Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, dispone que la autoridad administrativa procederá a la cancelación de oficio de la Inscripción en el Registro Único, cuando detecte que el usuario no ha presentado dos informes trimestrales de manera consecutiva.

Que, la Sub Dirección de Industria y Mype, de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque, con fines de motivación y conforme a sus atribuciones, comunicó a los usuarios de alcohol etílico que no cumplieron con presentar sus informes trimestrales de forma consecutiva.

Que, con el mismo propósito anunciado en el párrafo anterior, la Sub Dirección de Industria y Mype de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque, comunicó a todos los administrados de Alcohol Etílico via teléfono, correo electrónico de cada empresa y whatsapp,

Que, en cumplimiento del Art.24° del Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, establece la obligación de presentar los informes trimestrales de Alcohol Etílico de manera virtual, a través del sistema electrónico del Registro Único, que se encuentra disponible www.produce.gob.pe en el Portal Virtual - Plataforma de Aplicaciones y Servicios del Ministerio de la Producción para generar su clave de acceso;

Que, existiendo en los archivos de la Sub Dirección de Industria y Mype de la Gerencia Regional de Producción del Gobierno Regional de Lambayeque la documentación probatoria necesaria, se ha determinado fehacientemente que, los usuarios de Alcohol Etílico que se detallan en el primer párrafo del presente informe. No cumplieron en presentar los Informes Trimestrales correspondientes al II, III Trimestre del 2021 y I, II, III de 2022 respectivamente, tal como lo establece el Art.24° del Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, acto que constituye causal de cancelación de oficio.

Que, conformidad con la Ley N° 29632 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **CANCELACION DE OFICIO** del Acto Administrativo contenido en las Constancias de inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico así como el cierre de los Registros Especiales de cada usuario, otorgados a favor de las empresas usuarias que se detallan a continuación:

N°	Razon Social	Dirección Real	Constancia	RUC
01	Industrial Pucala S.A.C.	Avenida Pioneros de Rochdale S/N	14-AE-00164	20437281646
02	Makipuraix Sociedad Anonima Cerrada	Avenida Víctor Raul Haya de La Torre 1290 - La Victoria	14-AE-00172	20488035399
03	JWI Contratistas Generales E.I.R.L.,	Calle Las Mandarinas - Las Delicias - Fundo San José	14-AE-00185	20538996841



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SUB DIRECCION DE INDUSTRIA Y MYPE

RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000003-2022-GR.LAMB/GRDP-SDIM [4435265 - 1]

04	SAT Industriales S.A.C.	Calle Manuel Gutierrez Candia Federico Villarreal 130	14-AE-00187	20539249640
05	Wenney E.I.R.L.	Calle Juan Buendia Tupac Amaru 365	14-AE-00228	20395679202
06	Pauta Barrero Luis Francisco,	Calle Los Naranjos N°139 Urb. Caja de Deposito - Chiclayo	14-AE-00240	10412609714
07	Hype Clear E.I.R.L	Calle Universidad Tecnica del Callao Mz.B Lote 14 Urb. Loa Pinos de la Molina (Paralelo a la Prolongacion Bolognesi - Pimentel	14-AE-00250	20606266325
08	Doba Company E.I.R.L.	Carretera a Pimentel Km.5 La Garita Frente a Rest. Bahia - Portón Blanco - Pimentel	14-AE-00255	20606110821
09	Alcoholes del Norte y Derivados de Caña de Azucar E.I.R.L.	Calle Huascar N°1652 Urb. 1 de Mayo SC. Uno - José Leonardo Ortiz	14-AE-00272	20606317990
10	Baca Diaz Orlando	Calle La Unión N°360 - La Victoria	14-AE-00293	10164060093
11	GDP Industrias y Comercio S.A.C.	Calle Tumbres Norte N°170 Urb. Patatzca - Chiclayo	14-AE-00294	20606740701
12	Stakeeff Group E.I.R.L.	Av. Mariscal Ramon Castilla 379 - Reque	14-AE-00295	20606865563
13	Tambos Peru S.A.C. - TAMPESAC	Carretera Panamericana Norte Km.778 - Lambayeque	14-AE-00296	20516045397
14	AGA Representaciones S.A.C.	Carretera Panamericana Norte Km.778 Lambayeque	14-AE-00297	20479513300
15	Induamerica Servicios Logisticos S.A.C.	SEector Montes de la Virgen - Predio Chalet Santa Rosa - Lambayeque	14-AE-00298	20479729141
16	Estacion de Servicios Olmos S.A.C.	Mz."F" Lote 14 Urb. Miraflores Et. Dos - Chiclayo	14-AE-00300	20602031064
17	Vasquez Velasquez Mario	Calle Mayta Capac N°1005 Ueb. La Victoria SC. Cuatro - La Victoria	14-AE-00306	10481153404
18	Silva Alvarado Miriam,	Calle Universidad Técnica del Callao N°143 - Progresiva Cerropon - Chiclayo	14-AE-00307	10167880199
19	Gomez Alvarado Masiel Alberto	Calle Tinta N°415 P.J. Tupac Amaru - Chiclayo	14-AE-00308	10166186205
20	Distribuciones Olano S.A.C.	Calle Leoncio Prado N°549 - Urb. El Porvenir Chiclayo	14-AE-00309	20103365628
21	Rivasplata Montenegro Elisa Trinidad	Calle Tacna N°128 - Cercado de Chiclayo	14-AE-00310	20607306959
22	Empresa de Transportes Chiclayo S.A.	Avenida José Leonardo Ortiz N°010 - Chiclayo	14-AE-00311	20103626448



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SUB DIRECCION DE INDUSTRIA Y MYPE

RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000003-2022-GR.LAMB/GRDP-SDIM [4435265 - 1]

23	Plantaciones del Sol S.A.C.	Calle Torres Paz N°683 Oficina 401 - Cerca a la Avenida Balta - Chiclayo	14-AE-00312	20550858461
----	-----------------------------	--	-------------	-------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a cada uno de los usuarios mencionados en el artículo precedente; **comunicar a las Municipalidades respectivas la Cancelación de Oficio de las mismas a fin que proceda con las acciones respectivas de acuerdo al marco de su competencia otorgadas en la Ley N°29632**, así como disponer el archivo definitivo de sus expedientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Firmado digitalmente
CESAR FORTUNATO VARGAS TIRADO
SUD DIRECTOR (E) DE INDUSTRIA Y MYPE
Fecha y hora de proceso: 31/12/2022 - 07:40:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>